



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO (18) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
PALOQUEMAO, BLOQUE E, PISO 2º.

ACTA DE AUDIENCIA No.0301-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA

DELITO(S): HOMICIDIO CULPOSO

<https://etbcj->

[my.sharepoint.com/:v/g/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU9FUoTKTeFOh_EpvoaErDkBk4G7luFHUf5apkk20tlm3w?e=L0t4ed](https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU9FUoTKTeFOh_EpvoaErDkBk4G7luFHUf5apkk20tlm3w?e=L0t4ed)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
24	08	2021	BOGOTÀ D.C.	110016000028202102197-00	400567	04:57 P.M.	05:42 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dr. JESÚS ANTONIO VIGOYA BENAVIDES FISCAL 43 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA C.C.No.17330069 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA presentandos en la audiencia. PALOQUEMAO BLOQUE A PISO 3 CORREO jesus.vigoya@fiscalia.gov.co
APODERADO SOLICITANTE	Dr. JHON HENRY FALLA RODRIGUEZ C.C.7930982 y T.P. 279418 C.S.J. (vigente) remitidos por correo electrónico y presentados en la audiencia Correo henryfalla@hotmail.com , TELÉFONO 3133926430 Apoderado del actual propietario del vehículo Gabriel Ortiz Arias
APODERADO PROPIETARIO VEHÍCULO	Dr. CARLOS ARTURO GIL ZAMBRANO C.C.No.1019059287 337112 c.s.j. Carrera 7 No.17-51 Of. 904 CORREO ELECTRÓNICO carlos.gil@apoyojuridico.co Teléfono 3013683621 Apoderado de julio cesar Ortiz arias propietario del vehículo
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO	JULIO CESAR ORTIZ 79841226 DE BOGOTA CALLE 6 C No.7340 CASA 83, 3158347873 CORREO ELECTRÓNICO PROPIETARIO DEL VEHICULO
DEFENSORA INVESTIGADO	Dra MARTHA ESPERANZA MENDEZ PEÑA C.C.52884614 y T.P.216026 CSJ (vigente) exhibe documentos en la audiencia APODERADA DE SEGUROS MUNDIAL, REPRESENTA A ALFREDO YESID HURTADO LASSO en esta diligencia
INVESTIGADO	ALFREDO YESID HURTADO LASSO 79315127 BOGOTA CORREO yesid79315@gmail.com CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
PROPIETARIO TENEDOR DEL VEHICULO	GABRIEL ANDRES ORTIZ ARIAS C.C.80003689 CORREO gortizarias@gmail.com TENEDOR DEL VEHÍCULO

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
ENTREGA PROVISIONAL DE VEHÍCULO	INMEDIATA
<p>Corroborada la asistencia por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce como Apoderado del señor Gabriel Andrés Ortiz Arias poseedor legítimo del vehículo, al doctor JHON HENRY FALLA RODRIGUEZ, Apoderado del señor Julio Cesar Ortiz Arias propietario del vehículo el doctor CARLOS ARTURO GIL ZAMBRANO, a la doctora MARTHA ESPERANZA MENDEZ PEÑA como Defensora Técnica del señor investigado ALFREDO YESID HURTADO LASSO, conforme sendos poderes otorgados en esta diligencia.</p> <p>El señor APODERADO SOLICITANTE, conforme el artículo 100 del C.P.P., peticona la entrega provisional del vehículo involucrado en estos hechos de placas VEN 471, cuyas características describe para el registro, al señor Gabriel Ortiz Arias, explicando los documentos</p>	





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO (18) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
PALOQUEMAO, BLOQUE E, PISO 2º.**

que sustentan su solicitud y que ha reitido por correo electrónico, los que acreditan la propiedad del rodante, exponiendo sus argumentos para el registro. Corre traslado de los documentos que respaldan su petición a las partes.

APODERADO DE JULIO CESAR ORTIZ ARIAS.- Coadyuva la solicitud, su representante es un tercero de buena fe, invoca los artículos 88 y 100 del C.P.P., informa que remite al correo del Juzgado contrato de compraventa del vehículo, dejando sus argumentos para el registro.

DEFENSORA DEL SEÑOR HURTADO LASSO.- Solicita la entrega provisional del rodante conforme el Art. 100 del C.P.P., dejando sus argumentos para el audio.

FISCAL.- Previo a esta diligencia ha remitido el experticio realizado al vehículo en mención al correo. Señala que cumpliendo mandato del Art. 250 Constitucional, adelanta esta indagación, hechos sucedidos el 31 de julio del año 2021, relata los hechos, conducta que se investiga como homicidio de carácter culposo, se refiere a la solicitud que se ventila en esta audiencia, se cumplen los presupuestos del artículo 100 del C.P.P., propietario actual JULIO CESAR ORTIZ ARIAS, no se ha efectuado el traspaso respectivo, solidarios frente a la responsabilidad civil, no se observa que pese medida cautelar alguna, el rodante no está en cabeza del hoy indiciado, relaciona los documentos del vehículo que se encuentran vigentes, no hace oposición a la entrega provisional que se ventila en este debate en cabeza de los ciudadanos mencionados, el vehículo se encuentra en los patios de Alamos de la Fiscalía General de la Nación y en caso que se requiera a través suyo tiene el compromiso de emanar los oficios y la correspondiente acta de entrega en caso que el Despacho acceda a la solicitud. Argumentos registrados en audio.

DECISIÓN DEL JUZGADO.- La señora Juez, estudiada de fondo la solicitud del Apoderado del Tercero interesado que se hace por vía del artículo 101 del C.P. y 100 del C.P.P., verificando su cumplimiento así como el de todos los presupuestos legales y constitucionales, los documentos allegados para demostrar la propiedad del vehículo y demás elementos probatorios puestos de presente, deja sus consideraciones para el registro, y. **RESUELVE:**

ORDENA LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE SERVICIO PÚBLICO, DE PLACAS VEN 471, clase automóvil, marca hyundai, modelo 2008, servicio público, No. motor g4hc7m140598, No. chasis malab51gp8m116391, idéntico número de serie, linea atos prime gl color amarillo, y demás características consignadas en el registro, por cumplirse las exigencias legales. Ordenándose que esa entrega provisional se haga a favor de quien acredita dentro de la diligencia ser su actual y legítimo poseedor GABRIEL ANDRES ORTIZ ARIAS, con identificación sentada dentro de esta diligencia. Se dispondrá que se materialice esa entrega provisional, pudiendo retirar el señor Ortiz Arias el vehículo del patio en el que se encuentra en este momento el mismo, a disposición material de la Fiscalía General de la Nación, obviamente cumpliendo con las exigencias que esa misma Entidad le haga al poseedor del vehículo para efecto de su retiro. Está claro que se trata de una entrega provisional, al abrigo del Art. 100 del C.P.P., y que la decisión del Juzgado se ordenará inscribirse dentro del historial del vehículo VEN-471, para efectos de que sea conocida por terceros.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE PRESENTAN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

**Piedad del Pilar Ocampo Izquierdo
Secretaria**

Se remite la carpeta virtual al Centro de Servicios.

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.



GP 059-1



SCS780-1



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO (18) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
PALOQUEMAO, BLOQUE E, PISO 2º.**



GP 059-1

SCS780-1